

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMÓCRATA

AÑO V

No se devuelven los originales

Cáceres 27 de Septiembre de 1911

Dirección y Admón. Margallo, 64

NUM. 207

La paja en ojo ajeno

Don Higinio de Balmaseda, cultísimo redactor de *El Tiempo*, abrió combate en el segundo número, haciendo el honor a nuestros amigos los señores Celestino, Herreros y Rodas de dedicarnos sus primeros mandobles.

Encontramos justificadísimo que le parezca muy mal a *El Tiempo* que en las ausencias del gobernador se encargue del mando de la provincia alguno de nuestros amigos; pero de seguro que no le parecerán tan mal las interinidades ejercidas anteriormente por sus correligionarios, los señores Granda, Fontán, Palomar y otros, ni de las ejercidas por secretarios durante la situación conservadora que para el supuesto de *El Tiempo* es igual y más seguro todavía que en cuanto venga el señor Maura con todos sus filisteos y ocupe el poder, se darán de codazos por merecer del Gobierno esa confianza.

Según el estimado colega, eso de las interinidades es altamente pernicioso, pero ¿a que no se atreva don Higinio de Balmaseda, a renunciar públicamente, desde las columnas de *El Tiempo* y jurándolo sobre la cruz de esa espada, con que pretende darnos formidables ointaduras, cualquier interinidad que pudiera caberle en suerte allá en las lejanías del futuro mando del partido conservador?

El ilustre autor de la todavía inédita obra *La Ética en España*, don Francisco Silveira, inauguró su primera etapa de mando como jefe del partido conservador y presidente del Consejo, nombrando para Cáceres un gobernador interino.

No sabemos cómo coordinará *El Tiempo* las filosofías de su redactor, con las prácticas de gobierno de aquel eximio hombre público y conservador por más señas, sin mezcla ni impureza de otras procedencias.

Quedamos en que la palabra interinidad, conocida ya por los domines de gordo de punta; no es de la invención del señor Canalejas ni dejará de emplearse en lo futuro por los conservadores, siéndoles aplicable por tanto todo cuanto indica de parcialidad y falta de independencia en los que desempeñan el Gobierno interino.

Más, cuando el señor de Balmaseda, pasando de las generalizaciones, quiere concretar, yerra de una manera lamentable. Afirma que el señor Rodas interpretó mal las ordenes del ministro de la Gobernación en la internación de los portugueses, como si hubiera visto esas ordenes y cuando tales ordenes fueron cumplidas exactamente, según manifestó en Madrid a los periodistas el propio señor Barroso, colándose de igual modo al apuntar que el señor Rodas aspiraba a luchar en las próximas elecciones municipales, siendo así que no ha pensado en tal empeño, como lo demuestra el haberse incompatibilizado voluntariamente ejerciendo la interinidad del Gobierno.

Esto sí que es pasarse de listo. En cuanto al señor Herreros, *El Tiempo* no ha tenido tampoco la mejor fortuna para combatirle con el tema de las interinidades.

Se hicieron las elecciones provinciales en el distrito de Trujillo luchando sólo cuatro candidatos, tantos como habían de elegirse y obtuvo el señor Herreros más de once mil votos, alcanzando una mayoría sobre el conservador de más de cuatro mil.

En estas condiciones dice el señor de Balmaseda: "Es posible creer que los individuos del distrito de Trujillo al vidar en tramos de elecciones provinciales que el candidato señor Herreros había sido gobernador interino y que podía volverlo a ser como lo es en la actualidad? Ahí tenéis una interinidad que aunque se puso a cubierto de requisitos legales, influyó de modo poderoso en la menor libertad que para emitir su sufragio tuvieron muchos electores del señor Herreros."

¿Qué influencia había ejercido sobre el ánimo de los electores de Trujillo el desempeño de la interinidad, cuando no hubo más candidatos que lugares y el señor Herreros no recorrió siquiera el distrito? La influencia la había ejercido durante la oposición trabajando sin descanso por sus electores y en favor de los intereses generales del distrito, y esa labor fué la que le granjeó el triunfo y una votación tan brillante.

Lo mismo ocurre con lo que en el último número llama su atrevimiento.

El pueblo de Valencia de Alcántara anhela poseer aguas potables en abundancia. Respondiendo a esta necesidad local los conservadores forman un proyecto que los libera es con un espíritu legítimo de emulación mejoran, y como esas obras no pueden hacerse, sin grandes desembolsos, se propone enajenar una lámina, como se ha hecho en Cáceres recientemente sin la protesta de nadie y a cuyo recurso necesitan acudir igualmente los conservadores.

La pasión sirve de tea de discordia y surge a la contienda sobre cuál es mejor y sobre quién rematará esa gran mejora para Valencia. Esto es todo.

Al Gobierno llega el expediente y se tramita por distintos gobernadores, pero no llega a estado de resolución hasta el 30 de Agosto último, y al marchar a Madrid el 11 del corriente el gobernador señor Serrano, que tenía el propósito de despacharlo, quedó pendiente de ultimarse su tramitación.

El gobernador interino es siempre persona de la confianza del Gobierno y del gobernador, y lejos de influir lo hecho por el interino en el ánimo del propietario, suele más bien ocurrir lo contrario, el interino hace lo que presume que haría el propietario y no hace lo que el propietario le dice que no haga.

En el caso presente no tenía por qué limitarse el señor Herreros al despacho de asuntos de trámite, conocida su identificación con el señor Serrano, que ninguna limitación tenía por tanto que ponerle y en su virtud, sin que la ausencia del propietario diera al Gobierno solución de continuidad, el interino despachó ese asunto, conformándose con el dictamen de los ingenieros señores Granda y Mateos y con el informe de la Comisión provincial, en cuyo sentido acordó se remitiese a Madrid, con el informe prevenido, para la resolución de la superioridad. Es decir, que el grave pecado del interino ha sido tramitar el expediente, puesto que la resolución no compete al gobernador, conformándose con lo dicho por los ingenieros de Obras públicas y la Comisión provincial.

No es, por tanto, cierto que varios gobernadores no se hayan atrevido a resolver el expediente, ni que haya quebrantado ni perjuicio real para Valencia de Alcántara, ni que todo el pueblo protestará contra el acuerdo, ni existan por tanto responsabilidades de conciencia.

Si *El Tiempo* no estuviera tan desorientado en este asunto, habría que pensar si existiera algún *Espiritu Santo* en las oficinas del Gobierno, que ponía al colega al corriente de lo que allí se hace y que por disposición reglamentaria no se debe decir; pero son tan débulo los yerros en que incurre, que desde luego se comprende que ha oído campanas y no sabe dónde, dando lugar a que el colega se produzca estas caídas de latigüillo, por ver sólo la paja en el ojo ajeno.

La Fuente herida Cienaga

FABULILLA
En un valle de esmeralda
Hay una fuente de perlas
Y un arroyuelo de plata
Entre arenillas se quiebra
Juncos y espadañas mecen
Florecidas cabezuelas
Y manifiestas y lietas
Bejen quiñadas soberbias
Los patos en los remansos
Chapusan y juguetean
Y al sol ríen sus alas
Tranquilos las libélulas.
Los sauces y los alisos,
Los fresnos y las mimbreras,
Las encantadas orillas
Embellecen y sombrean;
Cantan y andan los pájaros
Entre las frondas espesas
Y mozos enamorados
Birman allí sus endechas.
Mas de pocilga vecina,
Manada de cerdos llega,
Que pronto la plata ensucia,
Que presto enturbia las perlas.
La esmeralda de los valles
Se convierte en tierra negra
Y fangosos barizales
Arroyo y fuente semejan.
Desaparecen las flores,
Los juncos y las mimbreras,

Muere la fronda del bosque
No hay idilios ni hay endechas.
Solo en el sucio pantano
Que fuente de perlas era,
La vil manada de cerdos
Constantemente hociquea.
¡Cuántos malvados y necios
En sucia labor castorea,
Con sus orgullos y odios,
Hacen de las fuentes cienagas!

T. LUCAS GARCÍA.



† D. Vicente Cortés Sanguino

HOMENAJE A CORDERO

EL BLOQUE tiene a orgullo el haber publicado composiciones y trabajos de Juan Luis Cordero, cuando no había pasado de ser un mero aficionado a las bellas letras.

En todo momento procuramos alentarle y nos hemos ufamado de sus adelantos y sus triunfos. Conocemos la labor modesta, pero esforzada y penosa que Cordero realiza y tenemos por una gloria de Cáceres su musa delicada y fecunda.

Hablar de un homenaje a Cordero es para nosotros una iniciativa de justicia a la que prestaremos gustosísimos nuestro concurso. Ahora bien, nada de incienso que se pierda, ni de vanaglorias sin eficacia práctica. Algo que si bien conforte su espíritu para que no decaiga por el rudo batallar del vivir, le ayude materialmente para destacarse y facilite su espinoso camino.

CONTESTANDO A LA CONJUNCION

El ilustre jefe del Gobierno ha contestado a los señores de la Junta de Santander con la siguiente filípica:

"Recibido su telegrama, y guardando a ustedes respetos y consideraciones que han omitido al telegrafarme, cumple, ante todo, al Gobierno manifestar que sólo por lamentable desatención a la realidad cabe poner en duda que en sus orígenes y en su proceso el movimiento, con pudoroso enfemismo llamado societario, dejó de responder a una conjura revolucionaria, en la que unos actuaban contra la sociedad y el Estado y otros contra las instituciones constitucionales, respondiendo todos a retos anticipados ya en las Cámaras, en la Prensa y en la tribuna popular.

Tales manejos subversivos, que ustedes ignoran, pero no reprueban, mal pueden cohonestarse invocando reivindicaciones legítimas y aun plausibles de las clases obreras, víctimas a veces de un apostolado anárquico que a toda hora habla de revoluciones sanguinarias y nunca de evolucionas jurídicas. La última huelga general, preparada con astucia usando como instrumento la violencia y la captación de la libertad individual, aspiraba a maniatar la sociedad suspendiendo de improviso e indefinidamente todos los servicios públicos, a quebrantar a España ante las demás naciones en estas supremas circunstancias, disolviendo sus organismos militares, contra cuya disciplina tantos estériles trabajos se realizan.

Al partido gobernante, que en su programa de reforma social, dadas las condiciones económicas del país, aven-

taja a los de otras muchas naciones, se deben las leyes de supresión del impuesto de Consumos, servicio obligatorio y muchas más promulgadas ó sometidas a la aprobación parlamentaria. Comprendiendo que el laconismo característico de una comunicación telefónica les impide consagrar piadoso recuerdo a los buenos ciudadanos civiles y militares asesinados en el glorioso cumplimiento de su deber y sentirse indignados por desmanes que seguramente sublevarán sus conciencias, asombra que cuando en Madrid y en otras muchas capitales terminó la huelga general sin que nadie lamentase una erisión en la piel, hablen de represiones inhumanas.

Con innegable propósito docente recomiendan ustedes el ejemplo de los estadistas contemporáneos; pero olvidan que con motivos menos graves intervinieron en Repúblicas y Monarquías recientemente la fuerza pública, cuya conducta noble y mesurada en los últimos sucesos sólo puede desconocerse teniendo el ánimo muy apercebido a la censura.

En cuanto a las nuevas campañas militares no se pretenda que la nación española, permita queden impunes afrentas a su honor y mutilaciones crueles de sus soldados.

Deseoso el Gobierno de publicarlo todo y someterse al fallo inapelable del país no puede, sin embargo, notificar ahora el Parlamento lo que los Gobiernos de las demás naciones interesadas consideran que debe sigilarse aún en bien de la paz y para el mejor éxito de la diplomacia.

A un Gobierno que ha vivido en constante comunicación con las Cortes, que ha contemplado millares de mítines y centenares de manifestaciones, que ha visto cómo desde hace años se multiplican las Asociaciones obreras y republicanas con intensidad y extensión inusitadas; a un Gobierno al que en el Parlamento y Prensa se han dirigido crueles inyectivas é inhumanas amenazas; a un Gobierno que obtuvo de la piedad regia número exorbitante de indultos y perdones, incluso para algunos de los que pagan con la rebelión la clemencia, no puede habérsela de miradas y tiranías.

Su telegrama adopta, por último, cierto tono conminatorio, que, aun otorgándole mero valor retórico, rechaza el Gobierno seguro de que no se pretenderá que la augusta investidura del legislador sirva de escudo a la delincuencia; pues ni en la democracia española ni en ninguna otra llegaron nunca las inmunidades parlamentarias a consagrar la impunidad, creando una casta privilegiada de ciudadanos irresponsables.

En resumen; el Gobierno, impaciente por restituir cuanto antes la ciudadanía al íntegro ejercicio de sus prerrogativas y por solicitar con premura el concurso insustituible y el sabio consejo de las Cortes del Reino, adoptará los oportunos acuerdos tan pronto como se lo permita el cumplimiento de altos deberes de conservación social.
Madrid 23 de Septiembre de 1911.

El ferrocarril de Cáceres a Trujillo

La *Gaceta* del domingo publica el anuncio de subasta de este ferrocarril cuyos pormenores ha de interesar mucho conocer no sólo a nuestros lectores de Cáceres y Trujillo, sino a cuantos siguen este asunto con avidez, por tener en tramitación expedientes análogos de otros puntos.

"En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección General ha acordado señalar el día 27 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado, de Cáceres a Trujillo.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios, y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1892, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber con-

El partido liberal ha sufrido dos bajas muy sensibles. El mismo día han sucumbido Crispulo Velasco y Vicente Cortés, dos entusiastas y leales de la política liberal que supieron, unidos, hacer una fortaleza de nuestro partido aquella populosa villa del Casar.

La muerte de Vicente Cortés tiene además para nosotros otro motivo de hondo sentimiento.

La vida de EL BLOQUE es inseparable del nombre de aquel gran amigo. Desde su fundación cooperó de una manera eficaz a su desenvolvimiento con trabajos que aparecieron con su firma unas veces y otras sin ella, tratando asuntos científicos, políticos ó de mera actualidad.

No hace mucho, cuando su cuerpo minado por traidora dolencia, apenas tenía vigor para sostenerse, todavía su vigoroso entendimiento y su clara inteligencia se imponía al dolor físico, ocupándose de todo, organizando y disponiendo planes de futuras campañas y escribiendo artículos para nuestro periódico.

Cuando vimos su cadáver, nos pareció mentira que aquel hombre hubiera tenido fibra para sobreponerse al dolor, y energías para dirigir su espíritu a ocupaciones sólo compatibles con una normalidad fisiológica.

Vicente Cortés era hombre amante del estudio, de sus libros, y poseía una gran cultura general y profesional.

Quien aparte la pasión que pone la política en todo, descubrirá en los trabajos periodísticos de Cortés, muchos de los cuales han sido reproducidos por otros colegas, cualidades excepcionales.

En EL BLOQUE se guardará perdurable memoria del carinoso amigo.

Reciban las familias de ambos el testimonio de nuestro dolor por esas desgracias que a todos nos afligen y que tan gran vacío dejan en el partido liberal del Casar.

Los como lanza la cantidad de 62.684,46 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública, calculados al tipo que para el efecto señalen las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.
La licitación versará en primer término, sobre la disminución del capital, cuyo interés garantiza el Estado, cuantía de interés, disminución asimismo de los plazos de concesión y de la garantía y modificación de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos de explotación en forma que resulten éstos minorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.
Se advierte:

1.º Que la Sociedad colectiva Cortés, Guillén y Compañía, es peticionaria de la concesión, con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si se hallase en condiciones legales, podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto, durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, a fin de que el inter-

declaración, que en su caso se hará constar en el acta de la subasta.

Si transcurriese el plazo sin que haya declaración alguna el peticionario, se entenderá que renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, la Real orden de aprobación del mismo, pliego de condiciones particulares y tarifa para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril secundario de Cáceres á Trujillo.

Artículo 1.º El concesionario es obligado á ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril que, partiendo de Cáceres, termine en Trujillo.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 27 de Septiembre de 1910, y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que proceda la autorización competente.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, será el siguiente:

- Cuatro locomotoras.
Ocho carruajes para viajeros.
Cuatro furgones.
Veinte vagones cerrados y jaulas.
Veinticuatro ídem descubiertos y plataformas.

Art. 5.º El capital de construcción, cuyo interés anual al 5 por 100, como máximo, garantiza el Estado, es de 6273.446 pesetas 34 céntimos, según determinan las Reales órdenes de 24 de Febrero de 1909 y la de aprobación del proyecto.

La fórmula por medio de la cual habrán en su día de deducirse los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

G=1.500 0.50 R

Art. 6.º En el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 313.922 32 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Esta fianza no será devuelta hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en plazo de tres años, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á la Real orden de 27 de Septiembre de 1910.

Art. 8.º Con arreglo al artículo 5.º de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, éste quedará sometido á los reglamentos de transportes militares dictados por el Gobierno ó que en lo sucesivo se dicten.

En caso de guerra ó de alteración de orden público, el Gobierno podrá disponer la suspensión de la circulación por estas vías, sin que por ello se dé lugar á indemnización de ningún género; también podrá utilizarlas mediante tarifas especiales previamente establecidas.

Art. 9.º El concesionario no podrá poner en servicio del público en beneficio propio el telegrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formándose también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios que se hubieren construido, remitiéndose á la Dirección general de Obras públicas, un ejemplar de cada uno de los indicados documentos y del acta de amojonamiento, durante el primer año de la explotación del ferrocarril.

Art. 11. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material que haya de emplearse, redactada por los Ingenieros del Gobierno, encargados de la inspección, en que se declare que procede abrirse al tránsito público el ferrocarril, acta que deberá remitir con su propio informe el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir el público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, salvo el caso de que sean rebajados en el acto de la subasta, con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908, y Reglamento dictado para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquélla; á la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación.

En caso de que así no sucediera caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión además del caso previsto en el artículo anterior en los siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 7.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determinen los artículos 9.º y 10.º de la ley de ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908, y los correspondientes del Reglamento dictado para la ejecución de la misma.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 30 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 60 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

TARIFAS

Viajeros.—Por viajero y kilómetro: Carruajes de primera clase, 0.10; ídem de segunda ídem, 0.06.

Excesos de equipajes.—Por cada 10 kilogramos: De 0 á 50 kilogramos, 0.0075; pasando de 50 ídem, 0.007; minimum de percepción, 0.50.

Ganados.—Por cabeza y kilómetro: Bueyes, vacas, caballos y animales de tiro, 0.10; terneros y cerdos, 0.04; corderos, ovejas y cabras, 0.014; perros, 0.03; fieras y animales de Exposición, 0.25.

Ganados, por vagón completo.—Por un vagón que contenga: Ocho bueyes, vacas, mulas ó animales de tiro ó 15 terneros, por kilómetro, 0.50; 25 cerdos, 60 carneros, y 80 ovejas ó corderos, por kilómetro, 0.375.

Aves.—Por cabeza y kilómetro, 0.01. Géneros frescos.—Por tonelada y kilómetro: Ostras, pescados frescos, con la velocidad de los viajeros, 0.40.

Mercancías en pequeña velocidad.—Primera clase.—Aceite, aguardientes, aves, algodones, azúcares, caza, café, géneros coloniales, piñones, frutas verdes y secas, patatas, hortalizas y legumbres, lana, leches, vinagres, vinos, fundición moldeada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales en bruto, madera de ebanistería y efectos manufacturados, 0.21.

Segunda clase.—Granos, semillas, harinas, carbones, leñas, lonas, maderas, paja, tablas, madera de carpintería, mármol en bruto y fundiciones en bruto, 0.18.

Tercera clase.—Cal, yeso, teja, sillaría, grava, guijarro, arena, ladrillo, pizarra, estiércol y otros abonos, envases y materiales de todas clases para la construcción, 0.16.

Objetos diversos.—Vagón, diligencia ú otro carruaje, destinado al transporte por el camino de hierro, que pasa vacío, y máquinas locomotoras que no arrastran convoy, 0.17.

Servicios extraordinarios.—Trenes especiales, por kilómetro, 10.00.

Transportes fúnebres.—Un coche fúnebre con un ataúd, por kilómetro, 1.80; un ataúd en un compartimiento aislado, por kilómetro, 0.70.

Metálico y valores.—Por cada 1.000 pesetas, con la vejez de los viajeros, 0.25.

Encargos.—De 0 á 50 kilogramos, por cada 10 kilogramos, 0.0075; pasando de 50 kilogramos, cada 10 kilogramos, 0.007; por pieza y kilómetro: Carruajes de dos y cuatro ruedas, con una testera y una sola banqueta, 0.13; carruajes de cuatro ruedas, con dos testeras y dos banquetas en el interior, 0.15.

DERECHOS DE ALMACENES

Los efectos que no hubiesen sido recogidos en las estaciones, transcurridas las veinticuatro horas siguientes al de su llegada, y las mercancías á las cuarenta y ocho horas, devengarán desde entonces los siguientes derechos de almacenaje:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Equipajes, encargos, comestibles y mercancías, Metálico y valores, Equipajes, encargos, comestibles y mercancías, etc.

La Compañía no responde de los bulos que le dejen en depósito y cuyo contenido pueda averiarse.

La misma podrá vender, por días las veinticuatro horas, los efectos susceptibles de averiarse.

El producto de estas ventas se entregará al consignatario después de cobrados los derechos de almacenaje y demás gastos.

Los animales que no hayan sido retirados en los plazos reglamentarios, se depositarán por cuenta y riesgo de quien corresponda, quedando obligados los interesados al pago de los gastos que ocasionen.

PESO Y REPESO

El consignatario que quiera comprobar el peso de las mercancías que se le entreguen, abonará los gastos de repeso que se expresan á continuación, siempre que de esta operación resultase conformidad con lo expresado en la documentación ó aquella diferencia proceda de las mermas naturales de la mercancía en las proporciones ordinarias.

Artículos.—Equipajes, encargos, comestibles, pescados, géneros frescos, y mercancías transportadas á gran velocidad, precio por fracción indivisible de 10 kilogramos, 0.0125; mercancías de todas clases, por vagón completo, precio por fracción indivisible de 10 kilogramos, 2.50; metálicos y valores, por cada 250 pesetas ó fracción, precio por fracción indivisible de 10 kilogramos, 0.50; minimum de percepción, 0.25.

EL GOBERNADOR Y LA PRENSA

El jueves último se reunieron en el despacho del gobernador civil los directores de los periódicos políticos que se publican en la capital.

El señor Serrano, de cuya amabilidad y cortesía han hecho todos los colegas con este motivo grandes elogios, rogó á los reunidos que pusieran el mayor cuidado en la publicación de artículos ó informaciones relacionadas con los sucesos que habían motivado la suspensión de las garantías constitucionales, no obstante estar muy satisfecho de la discreta moderación que la prensa de Cáceres venía observando, haciendo estas amistosas advertencias para evitar perjuicios que estaba muy lejos de su ánimo ocasionar.

Los reunidos ofrecieron acceder á los deseos del gobernador, saliendo muy complacidos de la atenta acogida que se les dispuso en el Gobierno.

Y ya que El Tiempo se entretiene en hacer comparaciones entre conservadores y liberales sobre la manera de ejercer el mando, bien podía recordar que en 1909, con idéntico motivo se nos comunicó esto mismo de oficio, con la seguridad y dureza de una orden escrita y bajo pena de suspensión del periódico.

VOLUNTARIADO PARA LA GUERRA

Muchas eran las peticiones para ir á Melilla de soldados combatientes, pero la legislación lo impedia.

Con objeto de utilizar los patrióticos deseos de quienes deseen ser admitidos como voluntarios en los Cuerpos de la guarnición de Melilla, el ministro de la Guerra ha resuelto de real orden lo siguiente:

1.º Los capitanes generales de las regiones y distritos quedan autorizados para admitir á cuantos individuos soliciten ingresar voluntariamente en los cuerpos de la guarnición de Melilla, pertenezcan ó no al Ejército, y cualquiera que sea su situación militar, á excepción de los que se encuentren actualmente en filas y de los que, habiendo servido en ellas, estén en situación de licencia temporal ó limitada, perteneciendo á los tres primeros años de servicio activo permanente.

2.º Los voluntarios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser útiles para el servicio en el Ejército.

b) Presentar certificado de buena conducta.

c) Ser mayores de dieciocho años y menores de treinta.

d) Ser solteros ó viudos sin hijos. Los que deseen servir en cualquier Cuerpo ó unidad que no sea de infantería, deberán además tener profesión ú oficio apropiado ó poseer la instrucción correspondiente al Arma ó Cuerpo en que quieran prestar servicio.

3.º El enganche deberá hacerse por un año y para los Cuerpos que indiquen los interesados, pudiendo prorrogarse después, por nuevos períodos, en la forma que se determine y siéndoles de abono como servido en filas para todos los efectos del cumplimiento de su obligación militar el tiempo que hayan prestado servicio como voluntarios con arreglo á esta disposición.

4.º La admisión, instrucción é incorporación á sus Cuerpos de los voluntarios que se presenten en las regiones de la Península, Baleares y Canarias se efectuará con arreglo á las prevenciones siguientes:

a) Para los que hayan servido en filas, los capitanes generales designarán un Cuerpo de la región ó distrito que se encargue de admitirlos, suministrarles y disponer su incorporación á Melilla, así como de reunir su documentación.

b) Los que carezcan de instrucción militar serán filiados, recibirán las primeras puestas y prestarán juramento de fidelidad á la bandera en los Cuerpos que designen los capitanes generales de las regiones ó distritos, recibiendo en ellos instrucción.

c) A los que no hayan servido en filas se les reclamará el importe de la primera puesta, completándose las prendas que les falten por los Cuerpos en que se presenten á los que hayan prestado servicio en ellas y no la tengan completa y reclamándose sólo en este último caso la mitad de la cantidad fijada para primera puesta.

d) Desde que dichos individuos sean admitidos como soldados tendrán derecho á iguales devengos que los de las respectivas Armas ó Cuerpos de la guarnición de Melilla, suministrándoseles y haciéndose la reclamación de total ó parcial importe de la primera puesta á que se refiere el párrafo anterior, por los Cuerpos encargados de su admisión é instrucción, con cargo á aquellos á que sean destinados.

e) Los capitanes generales de las regiones dispondrán lo conveniente para que los voluntarios efectúen su incorporación por cuenta del Estado, embarcando en Málaga una vez recibida instrucción en la forma antes indicada, los que carezcan de ella, anunciando previamente su salida al capitán general de Melilla.

5.º Al incorporar los voluntarios á la guarnición de Melilla podrá el capitán general cambiaries de cuerpo si las necesidades del servicio así lo exigen.

6.º Los capitanes generales de las regiones y distritos gestionarán de los gobernadores civiles se inserte esta circular en los "Boletines Oficiales" de las provincias y se dé la mayor publicidad por los Ayuntamientos á cuanto en ella se dispone, para que llegue á conocimiento de los que deseen enganche voluntariamente.

7.º Los capitanes generales comunicarán mensualmente al jefe del Estado Mayor Central el número de individuos que se haya enganchado en cada una de ellas, con expresión de su procedencia y de los Cuerpos á que han sido destinados.

Poniéndose la venda

Un señor Campos, de Casas de Don Antonio, que sin duda se siente periodista, para matar sus cois se entretiene en redactar artículos relatando fantásticos atropellos, que viene publicando en El Adarve, el cual desde la aparición de El Tiempo, tiene que dedicarse al rebusco, toda vez que las primicias y asuntos importantes son para el órgano, naturalmente.

Con esas leyendas, que resultarán muy entretenidas... en Casas de Don Antonio, quiere disimular sus maquiavelismos de secretario travieso.

Para estorbar la gestión del actual alcalde discurrió que los concejales á quienes asesora no asistieran á las sesiones, y cuando el alcalde se convenció de que no servían sus requerimientos amistosos, les multó en virtud de las facultades que la confiere la ley Municipal, y para desprenderse de los rehiletes inventa toda una farsa, simulando que no asistían á las sesiones porque no se celebraban.

Por lo demás, es verdaderamente peregrino que invehquen la buena administración quienes habrán hecho célebre el pueblo de Casas de Don Antonio en todas las oficinas provinciales por su desorganización y desbarajuste, hasta el punto de que hacían de aquel pueblo un asilo de comisionados por toda clase de servicios en descubiertos.

Afortunadamente hoy ha desaparecido eso y la mejor prueba para desmentir los infundios del asesor de los que figuran como comunicantes, está en el orden establecido y la normalidad de los servicios municipales.

ESPECTÁCULOS

Las hermanas Fran

Las simpáticas y aplaudidas competistas que trabajan en el cine, de la Plaza, no desmienten la belleza y elegancia con que fueron anunciadas.

El empresario hallase muy contento por estarlo el público, lo cual se traduce en un lleno por cada sesión, como puede comprobarse.

Esto nos trae el recuerdo de lo dicho por alguien respecto á la inmoralidad del espectáculo.

Nada menos cierto; las artistas complacen al auditorio y el auditorio se entretiene en pedir lo que no debe.

Así, pues, durante las primeras sesiones, cuyo auditorio es muy distinto del de la última, ó si es el mismo se contiene en los límites de la moderación debida, las bailarinas son correctas, moderadas, sin trajes ni movimientos ni alardes que dejen nada que censurar.

Pero en cambio es muy frecuente que graves señores, al parecer incapaces de otra cosa, "se enculen" en la última como unos pereches y al día siguiente digan delante de quien quiera oírles: que inmoralidad; no sé cómo eso se tolera.

Exactamente lo mismo que en los toros se dirigen expresiones groseras á los toreros, siendo el que las dice incapaz de una expresión brutal en su vida ordinaria; y lo mismo que en otros muchos casos que podríamos citar, en los que la parte censurable no es la que se exhibe sino la que "exige" la exhibición.

Resulta, por tanto, que lo más moralito es ir á ver el "cine", espectáculo muy instructivo y que á nadie raboriza, sin pedir lo que nadie ofrece ni debe dar, y lo más práctico, fijarse en quién merece que le llamen "moral", por sus peticiones y aplicarle á él esas protestas que alguien reserva para el "cine", en general, para las artistas en particular y para la empresa de rechazarlo.

NOTICIAS

Nuestro muy estimado amigo el diputado á Cortes por Coria, D. Marcelo Rivas Mateos, ha tenido la desgracia de perder á su hija María Teresa.

Nos asociamos de corazón al dolor que embarga en estos momentos al señor Rivas Mateos y á su distinguida esposa.

Un compañero de su bella y elegante esposa, ha regresado á Cáceres nuestro distinguido amigo D. Arturo García Merino.

Bien venidos.

Ayer regresó de Villalba con sus hijos, el senador del Reino, nuestro querido amigo D. Juan Muñoz Chaves.

El domingo falleció en esta capital D. Manuel Bermejo Mariscal, antiguo empleado de la Intervención de Hacienda, después de penosa y larga enfermedad.

A toda su familia y en particular á su sobrino D. Victoriano Bermejo, nuestro particular amigo, les damos el más sentido pésame.

El delegado de Hacienda, nuestro querido amigo D. Román Posse, ha regresado de Galicia.

El catedrático de este Instituto y distinguido abogado D. Agustín Muñoz Roldán, ha tenido la desgracia de perder a su niño Modesto, por lo que le damos el pésame.

Entre las visitas que recibió días pasados el digno gobernador civil señor Serrano, de corporaciones, personas y entidades de distinta representación social, con motivo de los últimos sucesos, para hacer presente su protesta por los hechos vandálicos realizados y ofrecer su adhesión al Rey y su cooperación al Gobierno, figura la de D. Miguel Muñoz Mayorago, en nombre del partido conservador de Cáceres.

Para el día 2 de Octubre está convocada la Diputación provincial para ce-

lebrar las sesiones del segundo período semestral. La Comisión provincial está celebrando sesiones.

El ex-diputado provincial por Plasencia, D. Teodoro González Timón, estuvo días pasados en esta capital.

El día 2 del próximo Octubre se celebrará en la plaza de toros de Alcuécar una novillada, matando dos novillos de Moraíja el conocido aficionado Miguel Galeano (El Gacho).

Se ha empezado a publicar en Casar de Palomero un periódico quincenal titulado *La Defensa*, cuyo primer número hemos recibido.

Exito extraordinario, AGUAS DE VALDELAZURA, la mayor novedad científica del día.

Pedid precios, condiciones y detalles al representante FRANCISCO CRUZ QUIROS.—CACERES.

Aviso importante.—Para obtener plaza en estos vapores correos hay que solicitarla con tiempo.

Los pasajeros de TERCERA CLASE, mandarán con bastante anticipación, los documentos que ordena la vigente ley de Emigración.

Los manifiestos de pasaje se cierran el día 10, ó antes si están cubiertas las plazas asignadas a este puerto.

Para más informes, sus consignatarios, Hijo de Ricardo Giménez, S. en C., Boulevard del Príncipe, 78 y 75, ALMERIA.

ARRENDAMIENTO

Administración del excelentísimo señor marqués de la Granja

Se arrienda a pasto y labor desde el 30 de Septiembre próximo la dehesa CARNERILÓN DE MARTA.

Las proposiciones pueden hacerse hasta el 14 de Septiembre a D. Enrique Cortés, en Trujillo, en cuya casa está de manifiesto el pliego de condiciones.

COMPANIAS AMBURGUESAS

Hamburg-Sudamerikanische, D. G.

Hamburg-America Linie

LÍNEA DEL PLATA

Vapores rápidos por afamados vapores correos

"PERNAMBUCO", que saldrá de Cádiz el 27 de Septiembre.

LÍNEA DE CUBA-MEXICO

El magnífico vapor "FRANKENWALD", que saldrá de Cádiz el día 30 del actual.

Estos vapores ofrecen excelente acomodo y buen trato para pasajeros de 3.ª clase, llevando para el servicio de los mismos, cocineros y camareros españoles. Las comidas condimentadas a la española son buenas y abundantes con vino y pan frescos diarios.

La asistencia médica, así como la botica, es gratuita.

La conducción de pasajeros y equipajes desde el muelle al vapor se efectúa en vapores por cuenta de la Compañía.

Los pasajeros deberán venir provistos de sus cédulas personales y demás documentos que necesiten según sus circunstancias, como asimismo de un certificado del Juez de Instrucción ó del Juez municipal acreditando no estar sujetos a procesamientos ni condena.

La llegada a Cádiz de los pasajeros deberá ser cuando menos un día antes de la salida del buque.

Para garantizar sitio en estos buques tienen que pedir los pasajeros que se le reserve, con la mayor anticipación posible. Para más informes dirigirse a los Agentes en Cádiz "res. Hijo de Evelio Larrea", calle Calderón de la Barca, 19.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES

"LOS CINCO BURGOS,"

DE

Hija de Cirilo H. Herrera

elaborado a brazo por

Pablo Jiménez Gallego

Arroyo del Puarco (Cáceres)

ENFERMEDADES NERVIOSAS

Cura cierta por la

Anti-Epileptique de Lieja

de todas enfermedades nerviosas, particularmente la Epilepsia, hasta ahora reputada incurable. — 20 años de éxito constante.

El folleto conteniendo el tratamiento y muchas atestaciones de curación, se envía franco a cada persona que lo solicite por carta franqueada al

Sr. O. FANYAU, Farmacéutico en Lille (Francia).

Tip. La Minerva de Serafín Rodas

LA PUREZA

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES

MOVIDA POR ELECTRICIDAD

SALUTARIO GONZALEZ

PLASENCIA

DEPOSITARIO EN CACERES: D. ADOLFO CARRERO

El rey de los medicamentos

SANATORINA MATEOS BLAZQUEZ

FARMACÉUTICO

Se garantiza lo que se anuncia y la pureza del producto; era radicalmente calenturas, mareos y cuantos dolores y trastornos dependen del sistema nervioso.

Facilita librito explicativo a quien lo pida, DON CIRIACO S. CORCHO, Torrejoncillo (Cáceres).

ACADEMIA POLITÉCNICA

DE

Nuestra Señora de Guadalupe

para alumnos de 1.ª y 2.ª enseñanza, Magisterio y estudios de las Facultades de Farmacia, Derecho, Ciencias, Letras, Preparatorio de Medicina, Correos, Telégrafos e ingreso en otras carreras especiales, tanto civiles como militares, instalado en local inmejorable por sus condiciones higiénicas a unos doscientos metros del Instituto General y Técnico.

ÚNICO CON PROFESORADO ESPECIAL

REPASO de las asignaturas de 2.ª enseñanza y Magisterio y preparación para Grado, Reválida, ingreso en Bachillerato y Magisterio.

PREPARACIÓN para las oposiciones a escuelas de niños y de niñas.

Profesores con título

ALUMNOS INTERNOS, MEDIO EXTERNOS Y EXTERNOS

RESULTADO obtenido en el curso de 1910 a 1911:

Matrícula de honor	6	Notables	27
Sobresalientes	19	Aprobados	79

Reglamento y condiciones, píense al Director

DON FRANCISCO CAMPÓN RICO

CALLE ANCHA, NUM. 3.—CACERES

ESTABLECIMIENTO BALNEARIO

DE

AGUAS SULFURADO-SÓDICAS

LITINICAS TERMALES (44 centígrados)

DE

BAÑOS DE MONTEMAYOR

(PROVINCIA DE CACERES)

Temporada oficial: del 1.º de Junio al 30 de Septiembre

SITUACIÓN TOPOGRÁFICA Y CLIMA PRIVILEGIADOS

Grandes rebajas en los billetes de venida y regreso desde todas las estaciones de las líneas de M. C. P. y O. de España.



EL SEÑOR

Don Vicente Cortés Sanguino

DOCTOR EN FARMACIA

FALLECIÓ EN CASAR DE CÁCERES

á las nueve de la noche del día 23 de Septiembre de 1911

A LOS 46 AÑOS DE EDAD.

R. I. P.

Su desconsolada esposa doña Gaudelia Salán, sus hijos Satrocinio, Gonzalo y Lucila, padre político don Antonio Salán, hermanas, hermanos políticos, tíos, primos, demás parientes y la Redacción de "El Bloque",

Tienen el sentimiento de participar á sus amigos tan triste desgracia, rogándoles encomienden su alma á Dios, por cuyo favor les quedarán reconocidos.

VAPORES CORREO FRANCESES

DE LA

Société Générale de Transports Maritimes à Vapeur

Servicio fijo, rápido y directo

el 12 DE CADA MES por el puerto de ALMERIA para el transporte de pasajeros con destino al BRAZIL y BUENOS AIRES (América del Sur), con los magníficos y modernos trasatlánticos, de gran tonelaje, dos hélices y telégrafo sin hilos "Pampa" y "Formosa",

"PAMPA", saldrá de ALMERIA el 12 DE OCTUBRE DE 1911 y admitirá pasaje en cámaras de PRIMERA, SEGUNDA, SEGUNDA ECONOMICA y TERCERA CLASE, haciendo breve escala en DAKAR (costa de Africa) para abastecerse de carbón y agua, siendo la duración probable del viaje de 15 días.

Las cámaras de PRIMERA y SEGUNDA de estos buques, están montadas con todo el lujo y las comodidades que requieren los adelantos modernos, tienen espaciosos salones, alumbrado eléctrico y el trato es inmejorable.

PARA LOS DE TERCERA CLASE COMIDA Á LA ESPAÑOLA.

ANUNCIOS RECOMENDADOS

Almacenes de Maderas, Yesos y Cementos de Fernández y Martínez.—Junto á la Estación del Ferrocarril y el más próximo á los hornos de la cal.—Escritorio, Corredera de San Juan, 9.—Cáceres.

Despacho de los mejores Vinos del país y Valdepeñas.—Cervezas, Licores y Fiambres.—Luis Castaño, Cortes, número 7.—Cáceres.

Comestibles y ultramarinos de todas clases de Anastasio Simón. Plaza del Duque, número 1.—Cáceres.

Sastrería de Manuel González, premiado en la Exposición regional de Lugo. Gabriel y Galán, número 6.—Cáceres.

Corcho y tapones Gran fábrica de Alberto Prá. Cáceres.—Ronda de la Estación y Barca. rrota.

Confitería de la Viuda de Alvarez.—Dulces finos, pasteles, bizcochos, etc. Se sirven encargos para fuera, así como para bodas y bautizos.—Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

Géneros del reino y extranjeros. Tejidos, quincalla, y papetería. Francisco Marchena. Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

Gran comercio de tejidos de José Acha Hermano y Compañía. Casa la mejor surtida y de más altas novedades. Portal Llano, número 9.—Cáceres.

Modas de París de José A. Lobo.—Altas novedades para señoras y niños.—Alfonso XIII, número 10.—Cáceres.

Marmolista Gran taller de Valentin Andradá. Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

Muebles Gran almacén de Alejandro Piñuela.—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

Agente Corredor de Comercio Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca Perras, 56 y 58.—Cáceres.

Sombreros y gorras de todas clases. Últimas novedades. Precios económicos. Hijo de Eustasio Gómez. Alfonso XIII, n.º 20.—Cáceres.

Sociedad Artístico-Fotográfica. Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. I. Perata. Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.

Ultramarinos y coloniales de Joaquín Meléndez.—Géneros finos, precios económicos.—Alfonso XIII, número 1.—Cáceres.

Vides americanas— Para constituir los viñedos perdidos, perdid vides americanas de todas clases á Francisco Lorenzo Gil, en Torrejoncillo) Cáceres).

